



CARÁTULA

Contrato de Compraventa de fecha 10 de noviembre del 2022 celebrado con **SEMILLAS COSECHA DE ORO, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento: Contrato de Compraventa
 Área solicitante: Facultad de Zootecnia y Ecología

Nombre, denominación o razón social:	Semillas Cosecha de Oro, S.A. de C.V.			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
Representante legal:	Especifique:		Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
	Nombre		Puesto	
	Sr. Jacobo Enns Neufeld		Administrador Único	

Objeto:
 Compraventa de 24,410 kilogramos de semilla *triticale* propiedad de la UACH, y producida por la Facultad de Zootecnia y Ecología en el CEITT Teseachi, a un precio de \$217,260.00 (Doscientos diecisiete mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Fecha de firma:	10 de noviembre de 2022		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	10/noviembre/2022	n/a	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
 Nombre: Mtro. Sergio Carmona Martínez

No. interno de control: 428/2022
 Fecha de archivo:
 Carpeta:



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **SEMILLAS COSECHA DE ORO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL **SR. JACOBO ENNS NEUFELD**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMPRADORA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública

número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.5 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, en lo sucesivo “**LA FZyE**”, misma que cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.

I.6 Que “**LA FZyE**” será la unidad académica responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento.

I.7 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UAC681018EG1.

I.8 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “**LA COMPRADORA**”:

II.1 Que es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con escritura pública constitutiva número 3,125, de fecha 20 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 6 del Distrito Judicial Benito Juárez, Lic. Fernando Suárez Estrada; inscrita bajo el número 400, folios 96, Libro número 216, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Benito Juárez, en fecha 26 de junio de 1996.

II.2 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: SCO960520MF9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que tiene por objeto, entre otros: compra venta y fabricación de productos químicos para el uso de la agricultura y la ganadería, de la industria y domésticos, compra venta de semillas, insumos, importación y exportación de los productos mencionados, compra venta de equipos y accesorios para el tratamiento de semillas y para la aplicación de los agroquímicos.

II.4 Que su Administrador Único, el **SR. JACOBO ENNS NEUFELD**, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0369056269236, y manifiesta que cuenta con las facultades para representar a la sociedad de acuerdo con lo establecido en el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 de este contrato; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Kilómetro 35, carreta a Álvaro Obregón, Campo 11, C.P. 31610, Cuauhtémoc, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: “LA UNIVERSIDAD” transfiere a favor de “LA COMPRADORA”, la propiedad del bien consistente en 24,410 kilogramos de semilla *triticale* propiedad de “LA UNIVERSIDAD”, y producida por la Facultad de Zootecnia y Ecología en el CEITT Teseachi, misma que recibe “LA COMPRADORA” de entera conformidad en las condiciones que en este acto se encuentra.

SEGUNDA.- PRECIO: “LAS PARTES” acuerdan que de acuerdo con la valoración hecha por “LA UNIVERSIDAD”, el monto establecido como precio definitivo por la compraventa de las semillas, objeto del presente contrato, asciende a la cantidad total de **\$217,260.00 (doscientos diecisiete mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El pago a que hace referencia la cláusula anterior, se realizará en una sola exhibición por parte de “LA COMPRADORA”, a más tardar el día 31 de enero del 2023, por medio de transferencia electrónica o depósito en la Caja Única de “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, “LAS PARTES” adquieren los siguientes compromisos:

a) “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- Entregar a “LA COMPRADORA” el bien objeto del presente contrato en las instalaciones del CEITT Teseachi de la Facultad de Zootecnia y Ecología de “LA UNIVERSIDAD”.
- Hacer entrega de los documentos que acrediten la propiedad de los bienes adquirido, en su caso, y demás documentos legales que correspondan a la fecha de firma del presente instrumento.
- Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, si así corresponde, mismo que deberá contar con los requisitos legales aplicables y vigentes al momento de la celebración de este contrato.

b) “LA COMPRADORA” se compromete a:

- Recibir el bien en las instalaciones del CEITT Teseachi de “LA UNIVERSIDAD”, en las condiciones en que se encuentre.
- Pagar a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad de **\$217,260.00 (doscientos diecisiete mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, como pago total por la compraventa objeto del presente contrato, en los términos señalados en el presente contrato.

- Una vez recibido el bien materia de este contrato, **“LA COMPRADORA”** cubrirá el costo del flete del transporte de este, en su caso, liberando a **“LA UNIVERSIDAD”** de toda responsabilidad al respecto.

QUINTA.- VIGENCIA: **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: **“LA UNIVERSIDAD”** no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **“LA COMPRADORA”** por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre del 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR "LA COMPRADORA"



SR. JACOBO ENNS NEUFELD
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



Ph D OSCAR RUIZ BARRERA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



MTRO. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA SEMILLAS COSECHA DE ORO, S.A. DE C.V., EN 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----